

5405 *ORDEN de 15 de febrero de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de «Dr. Fernández Santana», para el Instituto de Bachillerato de Los Santos de Maimona (Badajoz).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Los Santos de Maimona (Badajoz), se acordó proponer la denominación de «Dr. Fernández Santana» para dicho centro.

Visto el artículo 4 de la disposición transitoria tercera, punto 2, del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Dr. Fernández Santana» para el Instituto de Bachillerato de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5406 *ORDEN de 9 de febrero de 1996 por la que se autoriza la modificación y la adecuación de la autorización al Instituto de Educación Secundaria «Ciudad Escolar Provincial», de Madrid.*

Visto el expediente iniciado a instancia de la Dirección General de Educación de la Comunidad de Madrid, solicitando la modificación y adecuación de la autorización del Instituto de Educación Secundaria «Ciudad Escolar Provincial», sito en la carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 12,800, de Madrid, para impartir Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la modificación y la adecuación de la autorización del Instituto, quedando configurado como a continuación se señala:

Denominación genérica: Instituto de Educación Secundaria. Denominación específica: «Ciudad Escolar Provincial». Domicilio: Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 12,800. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Titular: Comunidad de Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

A) Bachillerato

Modalidad «Humanidades y Ciencias Sociales».

Capacidad:

Número de grupos: 4.
Puestos escolares: 140.

Modalidad «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud».

Capacidad:

Número de grupos: 4.
Puestos escolares: 140.

B) Ciclos formativos

B-1) Familia profesional de Administración e Informática de Gestión. Técnico en Gestión Administrativa.

Capacidad:

Número de grupos: 1.
Puestos escolares: 30.

Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Capacidad:

Número de grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Técnico Superior en Secretariado.

Capacidad:

Número de grupos: 1.
Puestos escolares: 30.

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Capacidad:

Número de grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

B-2) Familia profesional de Comercio y «Marketing».

Técnico en Comercio.

Capacidad:

Número de grupos: 1.
Puestos escolares: 30.

Técnico Superior en Comercio Internacional.

Capacidad:

Número de grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

B-3) Familia profesional de Imagen Personal.

Técnico en Peluquería.

Capacidad:

Número de grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

B-4) Familia profesional de Servicios Socioculturales.

B-5) Familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas.

Segundo.—El Instituto deberá cumplir con los requisitos de titulaciones del profesorado y el equipamiento didáctico adecuados a las enseñanzas que se autorizan.

Tercero.—No habiéndose establecido los títulos correspondientes a las familias profesionales de Actividades Físicas y Deportivas y de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, no es posible indicar ni los ciclos formativos concretos que el Instituto impartirá, ni el número de grupos de cada uno de ellos.

Por ello, una vez se produzca la publicación de los Reales Decretos que regulen los títulos y currículos correspondientes a dichas familias profesionales, el Instituto deberá solicitar autorización para impartir los ciclos formativos concretos que desee implantar e indicar el número de grupos de cada uno de ellos.

Cuarto.—Asimismo, hasta que culmine el proceso de implantación de las enseñanzas contempladas en la LOGSE y con el fin de atender adecuadamente la demanda de escolarización en relación con la planificación efectuada por la Dirección Provincial, se procederá a la modificación de la presente autorización, previa solicitud por parte del Instituto y de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

Quinto.—Provisionalmente, hasta su supresión definitiva, el centro podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo.
Curso 1995/1996: Cuarto curso.

Sexto.—Hasta su supresión o sustitución por los correspondientes ciclos formativos de grado superior podrá impartir:

Módulos profesionales nivel 3:

Actividades Físicas y Animación Deportiva.

Capacidad:

Número de grupos: 1.
Puestos escolares: 30.

Actividades Socioculturales.

Capacidad:

Número de grupos: 1.
Puestos escolares: 30.

Biblioteconomía, Archivística y Documentación.

Capacidad:

Número de grupos: 1.
Puestos escolares: 30.